

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 30 de Junio de 1892.

Número 150.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

JUNIO.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Jueves 30. Conmemoración de San Pablo, apóstol. San Marcial, obispo de Limoges; santa Emiliania, mr.; santa Lucina.

Del primero al ocho del entrante Julio deberá renovarse la suscripción á "La Gaceta, en las oficinas de la Imprenta Nacional.

A los suscritores que no lo verifiquen, se les considerará como retirados.

San José, Junio de 1892.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Poder Legislativo.

Decreto.

Cartera de Justicia.

Acuerdo N. 99. Manda pagar de eventuales unas sumas.

Cartera de Gobernación.

Acuerdos: N. 62. Aprueba un contrato relativo á correos entre Alajuela y Puntarenas. N. 63. Aprueba un nombramiento.

Cartera de Policía.

Acuerdo N. 47. Crea una plaza de Agente de Policía en el lugar denominado "La Mansión", cantón de Nicoya; hace un traslado y un nombramiento.

Documentos varios.

GOBERNACION.

Registro de la Propiedad.
Edicto matrimonial.

MARINA.

Movimiento n. 110.

Poder Judicial.

Sesión.

Administración Judicial.

dictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

N.º 22.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL

DE LA

REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En consideración á no haberse

definido aún asuntos de suma importancia, que no deben postergarse,

DECRETA:

Artículo único, Prorróganse las presentes sesiones ordinarias por el tiempo necesario para el despacho de los negocios de que haya de conocer este Cuerpo, siempre que no exceda del límite fijado por el artículo 69 de la Constitución.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los veintiocho días del mes de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

CARLOS DURÁN.

F. AGUILAR B., JOSÉ JOAQUÍN TREJOS,
Srío. Srío.

Casa Presidencial.—San José, veintinueve de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

Publíquese.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,

J. VARGAS M.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO
Y BENEFICENCIA.

Cartera de Justicia.

N.º 99.

Palacio Nacional.

San José, 28 de Junio de 1892.

En virtud de recomendación de la Corte Suprema de Justicia, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que de eventuales de este ramo se paguen las siguientes cantidades:

Cuatro pesos cincuenta centavos á don Leónidas Carranza, por hechura de un sello para la alcaldía 3.ª de esta ciudad.

Seis pesos á don Antonio Castro F., Alcalde de Aserrí, por alquiler de bestias que ocupó para practicar diligencias en causa criminal.

Cuatro pesos al señor Juez Civil de la provincia de Cartago, por igual motivo.

Veintidós pesos á don Luis F. Perozo, por honorarios como intérprete en varias causas criminales.

Dos pesos cincuenta centavos á don Ra-

món Aguilar, por alquiler de bestias que ocupó el Juez del Crimen de Alajuela, en la práctica de diligencias en causa criminal.

Cinco pesos á don Clementino Soto, por alquiler de bestias ocupadas por el Alcalde 2.º de la ciudad de Alajuela, en practicar idénticas diligencias.

Doce pesos al Alcalde 2.º de Liberia don José Zeledón, por gastos de alquiler de bestias que ocupó para practicar iguales diligencias.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

N.º 62.

Palacio Nacional.

San José, 27 de Junio de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el contrato celebrado entre el Director General de Correos y don J. Benedicto Solano, que literalmente dice:

"Manuel J. Carranza, Director General de Correos y J. Benedicto Solano, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Alajuela, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

I.

J. Benedicto Solano se compromete á hacer el servicio diario del correo entre Alajuela y Puntarenas y viceversa, debiendo entregar las correspondencias, respectivamente, en Puntarenas á las 9 a. m. y en Alajuela á las 6 a. m., siempre que dichas correspondencias sean entregadas para su conducción en Alajuela á las 6 y media p. m. y en Puntarenas á la 1 p. m.

a). Es entendido que si por cualquier inconveniente ó caso fortuito ó fuerza mayor, el posta no llegare á tiempo á Alajuela para que el tren de ferrocarril que sale á las 7 a. m. traiga la correspondencia, el contratista se obliga á hacerla conducir á esta capital en el término de tres horas.

II.

Salvo caso fortuito ó fuerza mayor, si los postas no entregaren la correspondencia en las oficinas á las horas estipuladas en el artículo anterior, el contratista Solano se compromete á pagar un peso en calidad de multa por cada hora de retraso.

a). Si la falta de entrega referida fuere repetida sin causa justificada, de modo que perjudique el buen servicio y lastime los intereses del comercio, el Supremo Gobierno de hecho rescindirá el presente contrato.

III.

También se compromete el contratista á pagar un peso de multa por cada vez que el posta no presente el correspondiente pasaporte en las oficinas de correos de Alajuela, Atenas, Desmonte, San Mateo, Esparta y Puntarenas, en las cuales debe ponerse la razón correspondiente de fecha, hora y entrega de la correspondencia.

IV.

Por todo el servicio referido en este contrato, el Director General de Correos se compromete por el Supremo Gobierno á pagar al contratista Solano la cantidad de ochocientos pesos mensuales.

V.

La duración de este contrato será de un año, empezando á contar desde el 1.º de Julio entrante.

a). El contratista Solano da como fiador en garantía de su cumplimiento á don Juan Rojas, vecino de Alajuela y mayor de edad, quien suscribe el presente contrato.

En fe de lo estipulado firmamos tres de un tenor en San José, á veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y dos. Manuel J. Carranza.—J. B. Solano.—Juan Rojas.—Dirección General de Correos.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

N.º 63.

Palacio Nacional.

San José, 28 de Junio de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento hecho por el Director General de Correos en don Manuel Chavarría, para Cartero de Liberia, en sustitución de don José Loaíciga, quien renunció el cargo.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

Cartera de Policía.

N.º 47.

Palacio Nacional.

San José, 28 de Junio de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Crear en el lugar denominado "La Mansión," en que se ha establecido la Colonia Cubana del cantón de Nicoya, una plaza de Agente de Policía, con el sueldo mensual de treinta y cinco pesos, que se pagará de eventuales de esta Cartera. Trasladar al Agente de Policía del centro de dicho cantón, don Diego Castillo, á desempeñar las funciones de aquel cargo y nombrar para sustituirlo á don Blas Casimiro Cárdenas.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS.

en el partido de Heredia, á cargo de don Alfonso Salazar: su despacho llega al 7 del corriente.

	Tº	Asiento.
Florencia Hernández Rodríguez	51	5386.
Paula Benavides Hernández	"	5387.
Juan Benavides Hernández	"	5388.
Domingo González Pérez	"	5554.
Micaela Barquero González	"	5557.
José Cordero Salas	"	5563.
Juan Miranda Orozco	"	5565.
Pantaleona Arguedas Segura	"	5582.
Pedro Núñez Arguedas	"	5583.
Ildefonso Núñez Arguedas	"	5584.
Ana Núñez Arguedas	"	5585.
Isidoro Mejía Camacho	"	5591.
Simón Félix Villalobos García	"	5659.
Ignacio González Trejos y compañeros	"	5746.
Juan Flores Umaña	"	5761.
Juan Pedro Chaverri Zamora	"	5765.
José Azofeifa Bolaños	"	5766.
Fulgencio Saborío Rodríguez	"	5771.

Registro Público. San José, 28 de Junio de 1892.

JOSÉ M. ACOSTA.

El señor William Minott, mayor de edad, soltero, agricultor, natural de Jamaica, vecino y residente en Nueva Jersey, jurisdicción de esta comarca, hijo legítimo de William Minott y Eloisa Shard, finados, naturales de Jamaica, se ha presentado en este despacho para contraer matrimonio con la señora Sofía Auther, mayor de edad, viuda de Prince Enry Gale, natural de Jamaica, de oficios domésticos y vecina y residente también en Nueva Jersey, hija legítima de Edward Auther y Felicia Bryan de Auther, finados, naturales de Jamaica.

Se pone en conocimiento del público, con el fin de que si hubiere algún obstáculo que impida este matrimonio, sea denunciado ante esta Gobernación dentro del término legal. Gobernación de Limón, 13 de Junio de 1892.

BALVANERO VARGAS.

2. v. 1.

Marina.

Movimiento Marítimo

TELEGRAMA DE LIMÓN.

Junio 27.

Á las 11, 30 a. m. fondeó el vapor "Tyrian", procedente de Jamaica, con 2½ días de mar, al mando de su capitán Alexander, 39 tripulantes y 667 toneladas. Sin pasajeros. Carga: 2828 bultos. Correspondencia: 3 sacos. Consignado á Taylor & Reeve.

TELEGRAMA DE PUNTARENAS

Junio 29.

Hoy á las 5 a. m., fondeó el vapor inglés "Barracouta", de 1081 toneladas, procedente de Champerico y escalas, con undía de navegación de San Juan del Sur á este puerto, 60 tripulantes, capitán Pasmore y consignado á la Compañía de Agencias. Pasajeros: S. S. Castro, J. A. Ariz, John Watsh, General don Fadrique Gutiérrez, Gonzalo Ocón, Macario Molina, señora y niño, J. A. Moncada ó hija y R. R. Conner. Carga: 406 bultos con 19½ toneladas, 8 sacos y 6 paquetes correspondencia.

PODER JUDICIAL.

SESIÓN ordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á la una y tres cuartos de la tarde del treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los señores Magistrados Jiménez (don Ricardo), Carranza, Sáenz, Alvarado, Loria, Trejos, Herrera, Jiménez (don Manuel Vicente), Castro y Serrano, bajo la presidencia del primero.

Artº I.

Se leyeron, aprobaron y firmaron las tres actas anteriores.

Artº II.

Se mandó archivar el oficio del Juez de 1ª instancia de Guanacaste, en que da cuenta de haber concedido cinco días de licencia al Alcalde de Nicoya y haber llamado al respectivo suplente al ejercicio de sus funciones.

Artº III.

Se aceptó su excusa á don José Carlos Umaña para servir el cargo de Alcalde suplente de la villa de Atenas, y se nombró en su lugar á don J. Leandro Zamora.

Artº IV.

No habiendo aceptado los señores don Espíritu Santo Ramírez y don Isidro Valverde, el cargo de Alcaldes suplentes de las villas de la Unión y Aserrí, respectivamente, se nombró en lugar del primero, á don Fernando Sanabria; y del segundo, á don José Gamboa Campos.

Artº V.

Se aprobó el nombramiento de escribiente interino hecho por el Juez de 1ª instancia de Guanacaste, en don Ramón S. Flores, en subrogación de su Prosecretario don Antonio Garnier, durante la licencia que le ha concedido.

Artº VI.

Se aceptó su renuncia á don Miguel Dobles del destino de Secretario de la Alcaldía 2ª de la ciudad de Heredia; y, con vista de la terna de ley, se nombró en su reemplazo á don J. Arturo Ramírez; y para llenar la vacante que éste deja como segundo escribiente de la misma Alcaldía, se nombró á don Carlos Pacheco.

Artº VII.

Para resolver lo conveniente acerca de la gracia solicitada por Úrsula Casasola en favor del reo Rafael Jacinto Casasola, se dispuso pedir la causa de éste al Juez del Crimen de esta provincia, *ad effectum videndi*.

Artº VIII.

Se acordó informar favorablemente al Poder Ejecutivo, en las solicitudes de Daniel Jeffrey y Mercedes Madrigal para que se rebaje la pena de presidio impuesta al primero, por hurto; y al marido de la segunda, Damián Madrigal y Lizano, por el crimen de homicidio, en virtud de haber los nominados reos cumplido con los requisitos que determina el artículo 111 del Código Penal.

Artº IX.

Se acordó informar desfavorablemente en la solicitud de Jenaro Bonilla Cuadra, para que se le commute la pena á que fué condenado por el crimen de homicidio.

Artº X.

Tomado en consideración el memorial de la señora Fulgencia Palma de Guerrero, en que pide se rebaje á su hijo Joaquín Guerrero la tercera parte de la pena que se le impuso por el crimen de homicidio; y con presencia de los informes dados por el Gobernador de Puntarenas y Teniente Gobernador de San Lucas, se acordó informar al Poder Ejecutivo:

que habiéndose rebajado á ese reo la quinta parte de su pena, por acuerdo número 18 de 10 de Abril de 1891, publicado en "La Gaceta" número 85, correspondiente al 15 del citado mes, está en las atribuciones de ese Departamento hacer extensiva ó no la rebaja hasta la 3ª parte, conforme ahora se solicita.

Artº XI.

Los Conjuces Licenciados don Mauro Fernández y don José Antonio Castro, salieron designados por la suerte para reponer á los Magistrados Jiménez (don Manuel Vicente) y Loria: á éste en la causa criminal seguida contra Eusebio Rivera por robo y daños; y á aquél en el juicio mortuario de Tomás Solano Fonseca y María Carpio Rivera. Se hace constar: que antes de salir la balota correspondiente al señor Fernández salió la del Licenciado don Angel Anselmo Castro, quien no puede entrar á conocer en dicho juicio mortuario por tener para ello impedimento legal.

Terminó la sesión.—Ricardo Jiménez. Cipriano Soto, Srio.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

Cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de la señora Josefa Vital Calvo Arce, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro de tres meses se presenten en esta alcaldía, donde se tramita la mortuoria respectiva, á ejercitar sus derechos; si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Se hace saber: que el señor Hipólito Moreira Morales, mayor de edad, viudo, agricultor y del mismo vecindario, es albacea testamentario en la mortuoria dicha, habiendo aceptado el cargo, á las doce del día veintuno de los corrientes.

Alcaldía tercera de San José, 25 de Junio de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Srio.

Se hace saber: que el señor Pilar del Rosario Jiménez y Fallas, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, y con el carácter de albacea testamentario en la mortuoria de su esposa María de Jesús Ureña y Mena, que fué mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, se ha presentado á estos oficios, solicitando información posesoria de las fincas que tuvo con su citada esposa, las cuales fincas se describen así: Un terreno sembrado de café, constante como de treinta y cuatro áreas, lindante: Norte, con propiedad de Antonio Gamboa y de José Mora; Sur, con cerco de los herederos de Pio Monje y propiedad mía; Este, terreno de mi propiedad; Oeste, calle privada en medio, con terreno de Sara Alfaro, habiendo también calle en medio por el lindero Norte; hubo esta finca por compra á Bertin Monje y vale cuatrocientos pesos. Un terreno cultivado de café y parte sin cultivo; constante como de cincuenta y dos áreas, lindante: Norte, terreno de Santiago Segura; Sur, ídem de herederos de Atacio Mora y de la sucesión de Rafael Calderón; Este, calle en medio, con cafetal de Luisa Calderón; Oeste, con potrero de la misma sucesión de Rafael Calderón; hubo esta finca por compra al señor Juan Vargas, ya finado, vale trescientos pesos, no tienen gravámenes.—Se señalan treinta días, para que todo el que tenga interés en la finca descrita, se presente á este despacho á hacer valer sus derechos.

Alcaldía única. Desamparados, 28 de Junio de 1892.

A. LÓPEZ.

Manuel Cubero. Antonio M. Arins.
3 v. 1.

MARCELO BRENES, Juez 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, Convoca á todos los interesados en la su-

cesión del señor José de Jesús Fuentes Elizondo, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del miércoles trece del entrante Julio, con el fin de darles á conocer el inventario y avalúo practicados, y las reclamaciones pendientes, para que resuelvan lo que crean conveniente.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia.—San José, 27 de Junio de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srio.

3 v. 1

Cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de la señora Ramona Blanco Ulate, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Vicente de esta ciudad, para que dentro de tres meses se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Y se hace constar: que el señor Félix Blanco Zamora, mayor de edad, casado y vecino de San Vicente de esta ciudad, es albacea provisional de la mortuoria de que se ha hecho mérito, y tomó posesión de su cargo á la una y media de la tarde del veinte de Junio del corriente.

Alcaldía tercera.—San José, 27 de Junio de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Srio.

Con fecha de hoy á las once, tomó posesión previo el juramento de ley, del cargo de albacea provisional de la mortuoria de José Chacón y Monje, el señor Francisco Ureña y Sequeira, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Miguel de esta villa.

Alcaldía única de Desamparados, 20 de Junio de 1892.

A. LÓPEZ.

Rafael Solano. Santiago Fernández.

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero Civil en primera instancia de esta Provincia,

Cita y emplaza á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás personas interesadas en el juicio de sucesión de la señora Josefa Méndez y Sánchez, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de Guadalupe, hoy cantón de Goicoechea, para que en el término de tres meses, contados desde la primera publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. Se hace constar: que el señor Ramón Jara y Chinchilla, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del citado cantón de Goicoechea, nombrado para albacea provisional de la mortuoria antes expresada, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley, á las doce del día catorce del mes en curso.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José, 21 de Junio de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,

A quienes interese, hace saber: que á su despacho se ha presentado la señora Dolores Rueda y Umaña, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando se inscriba en el Registro de la Propiedad á nombre de su finado esposo señor Hilarión Aguirre Ramirez, la finca situada en el distrito tercero de este cantón y que se describe así: casa de habitación, constante como de once metros, setecientos cuatro milímetros de frente, por diez y seis metros setecientos veinte milímetros de fondo, construcción de adobes, madera de cuadro, cubierta de teja, con sus correspondientes puertas y ventanas, compuesta de tres piezas habitables, ubicada en un solar como de doce áreas, veintitrés centiáreas y doce decímetros

cuadrados; lindante: al Norte y Sur, con propiedad de José Castro; al Este, con ídem de María Chaves; y al Oeste, calle en medio, ídem de Francisco María Castro.—Adquirida por el citado causante por herencia de su finado padre don Hilarión Aguirre.—No tiene gravamen y vale mil pesos.

En consecuencia, se publica el presente edicto, para que las personas que tengan derechos que deducir respecto á la finca descrita, se presenten en este despacho á legalizarlos, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 23 de Mayo de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B., 3 2
Srio.

Ante mí, Melehor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se han presentado los señores Saturnino Núñez Marín y Ramón Núñez Solano, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de la ciudad de Cartago, denunciando cuatrocientas hectáreas, doscientas para cada uno, de un terreno baldío situado en el punto conocido con el nombre de "El Roble", distrito cuarto, cantón primero, de la Provincia de Cartago y lindante: al Norte, el río Toro Amrillo; al Sur, terreno denunciado por José Concepción Gómez; al Este, el Alto Grande ó sean terrenos baldíos; y al Oeste, terrenos de Juan Tomás Piedra.

Lo que publico para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer en este juzgado dentro del término de treinta días

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 25 de Mayo de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,

Srio.

3—1

A las 12 del día 18 del entrante mes de Julio, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal de este despacho, los bienes siguientes: un terreno sembrado de café, constante como de un cuarto de manzana ó sea 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, situado en la villa de Desamparados, distrito 1º, cantón 3º de la provincia de San José, lindante: al Norte, terreno de Pilar Jiménez; Sur, ídem de Rafael Calderón; Este, calle en medio, ídem de la testamentaria de Gregorio Quesada; y Oeste, ídem de la testamentaria de José María Fallas; está libre de gravamen, habido por compra á Policarpo Castro é inscrito en el Registro Público, Sección de la propiedad, tomo 91, folio 331, bajo el número 7571, "Oriental" inscripción número tres. Otro terreno constante de 28 varas de frente, por cuarenta de fondo ó sea 23 metros 40 milímetros de frente por 33 metros 440 milímetros de fondo, con la misma situación que el anterior y una casa en él ubicada, construída de adobes, madera de cuadro, cubierta de teja, con su departamento, puertas y ventanas, de 5 varas de frente por 4 varas de fondo ó sea 4 metros 180 milímetros de frente por 3 metros 344 milímetros de fondo; linda toda la finca: al Norte, cerco de Antonia Segura; Sur, potrero del finado Gregorio Quesada y cerco de Rafaela Quesada; Este, ídem de María Chacón; y Oeste, calle en medio, ídem de Santiago Segura; habida esta finca por compra á Luciano Calderón é inscrita en el mismo Registro, tomo 98 folio 139, bajo el número 8941, "Oriental" inscripción número uno, y está libre de gravamen. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de los esposos Atanacio Mora Segura y María Castro y Castro; cada finca está valorada respectivamente en las sumas de cien pesos y quinientos pesos, y se venden de orden de esta Alcaldía, á pedimento de partes y previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas, costas y mandas de la expresada mortuoria. Quien quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía única. Aserri, á las 12 del día 24 de Junio de 1892.

ANTONIO CASTRO F.

Juan R. Esquivel. Moisés Vargas.
3. v. 3.

Provincia de Heredia.

JOSÉ MARÍA VÍQUEZ Y ZAMORA, Alcalde único del cantón de San Rafael.

Hace saber á las partes interesadas en el juicio de sucesión de la finada Vicenta Chavarría Cordero, que habiendo caducado los poderes de Albaceas, se han señalado las doce del día nueve del entrante Julio, para proceder en junta general en esta oficina al nombramiento de Albaceas propietario y suplente, á cuyo fin se les convoca por medio del presente.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia. 24 de Junio de 1892.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Franco. Badilla,
Srio.

3. v. 2.

Convócase á los interesados en la mortuoria de Santos Villalobos Paniagua que fué de San Isidro de este cantón, á una junta que tendrá lugar en mi despacho á las nueve a. m. del viernes 15 del entrante Julio, á fin de que conozcan el inventario y avalúo de bienes practicados.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 22 de Junio de 1892

RAIMUNDO ECHAVARRÍA.

J. Arturo Ramírez,
Srio.

3-2

Convócase á los interesados en la mortuoria de Pascual González Murillo y Manuela Villanca Murillo, que fueron vecinos de San Antonio de este cantón, á una junta general de interesados que tendrá lugar en esta oficina á las doce m. del viernes 15 del entrante Julio, á fin de que conozcan el inventario y avalúo de bienes practicados.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 22 de Junio de 1892

RAIMUNDO ECHAVARRÍA.

J. Arturo Ramírez,
Srio

3-2

Ante mí se ha presentado el señor Juan Cortés Castro, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, pidiendo título de la finca siguiente: Terreno inculto, superficie quebrada, figura irregular. Lindante: Norte, propiedad de Enrique Solís; Sur, ídem del solicitante; Este, río Guararí en medio, ídem de Juan María y José María Ramos; y Oeste, calle de entrada en medio, ídem de Enrique Solís. Está libre de gravámenes y lo hubo por compra á Pedro José González Murillo, situado en el punto llamado "Las tranqueras" barrio de Santo Domingo, jurisdicción de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia, y vale doscientos pesos. La persona que se crea con derecho al inmueble descrito, le señalo el término de treinta días, para que se presente á legalizarlo.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara de Heredia, Junio 17 de 1892.

MIGUEL CÓRDOBA.

Nicolás Orozco,
Srio. 3 3.

Don Pedro Ugalde Arias, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante mí solicitando justificación de la posesión que por más de 20 años, tiene en las fincas siguientes: 1ª, casa de habitación, pared de adobes, madera labrada y cubierta de teja como de 15 metros, 884 milímetros frente, por trece metros 376 milímetros de fondo, con el terreno en que está ubicada, constante de 52 áreas, 41 centiáreas, y 72 decímetros cuadrados, cultivados de café trutal, superficie plana, figura regular y lindante: Norte, propiedad de Vicente Picado; Sur, calle públi-

ca en medio, con terreno del solicitante; Este, calle pública en medio, ídem de Esteban Salazar; y Oeste, también calle pública en medio, ídem de Vicente Picado. Está exenta de gravámenes, situada en el centro de esta villa de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia, y se estima en \$ 600-00; y 2ª, terreno dedicado á la agricultura, superficie plana y quebrada, figura irregular, y lindante: Norte, propiedad de la sucesión de don Basilio Soto, Ramón Palma y herederos de Rudecindo Sandí, río Ciuélas en medio; Sur, ídem de Jesús Banguero, calle privada en medio, propiedad de Prudencio y Guadalupe Arias y Trinidad Sandí; Este, con terreno de la sucesión de Juan Orozco y propiedad de los herederos de Teresa Campos, calle pública en medio; y Oeste, calle y río Ciuélas en medio, propiedad de José Manuel Herrera, y calle en medio, con ídem de Narciso Campos. En esta finca está construída una galera de madera labrada, cubierta de teja, y pared de bahareque de ocho metros de frente por tres metros de fondo, y está situada en el barrio de Santo Domingo, jurisdicción de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia, libre de gravámenes, se estima el todo de esta finca en \$ 1000-00. Ambas fincas las hubo por compra al finado Nicolás Orozco. Señalo el término de treinta días, para el que se considere con derecho en las fincas descritas se presente á legalizarlo.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara de Heredia, Junio 15 de 1892.

MIGUEL CÓRDOBA.

Nicolás Orozco
Srio.

3. 3

Yo, Eulogio Fonseca González, alcalde único del cantón de Santo Domingo de la Provincia de Heredia, cito y emplazo á todos los interesados en el juicio sucesorio de José de la Cruz Ramírez Rodríguez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta villa, para que dentro del término de noventa días, que empezó á correr desde el veintiocho de Febrero del corriente año, acudan á hacer valer sus derechos, apercibiéndoles de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Este es el tercer emplazamiento.—Alcaldía única. Santo Domingo, á las doce del día veinticuatro de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

EULOGIO FONSECA.

Andrés Brenes B.,
Srio.

Provincia de Cartago.

Por segunda vez, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesadas en el juicio de sucesión de Ramón Sánchez Chacón, que fué mayor de cincuenta años de edad, labrador y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses, que comenzó á correr el día catorce de Octubre del año de 1882, fecha en que se hizo la primera publicación, se presenten á legalizar sus derechos; previniéndoles que si no lo verifican, pasará la herencia á quienes corresponda.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 28 de Junio de 1892.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán,
Prosrío.

Jesús Montoya Quesada, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, se ha presentado ante este despacho, pidiendo título de la finca que se describe: casa y solar en el distrito quinto de este cantón, constantes: la primera, de 5 metros frente, por 3 de fondo; y el solar, de 36 áreas, limitado todo: al Norte, propiedad de Cipriano Chacón; Sur, ídem de Nicolás Jiménez; Este, potrero del Ferrocarril; y Oeste, calle en medio, propiedad de Victoriano Quesada. La finca descrita no tiene gravamen, vale \$100-00 y la adquirió por compra á María Josefa Quesada. Cito con 30 días de término, á las personas que tengan derechos que deducir sobre el inmueble descrito.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, 22 de Junio de 1892.

VALERIO MORÚA.

Pant. Pereira. C. Obando.
3 v. 1

El señor Samuel Jiménez Vega, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en su carácter de albacea de la testamentaria de la finada Guadalupe Calvo Fernández, se ha presentado en este despacho solicitando información posesoria de la finca que se describe así: Un potrero situado en el punto denominado la "Marcela" "Barrio del Dulce Nombre" de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Cartago, que mide dos hectáreas, cuarenta y dos áreas, diecinueve centiáreas y tres decímetros cuadrados, lindante: Norte y Sur, con finca de don Samuel Jiménez; al Este, calle en medio, con finca de doña Genoveva Cañas; y al Oeste, con ídem de don Francisco Gallardo, quebrada de por medio.

El expresado terreno lo adquirió la señora Guadalupe Calvo Fernández, por herencia de su señora madre Manuela Fernández y Quirós; esta libre de gravámenes: no tiene carga real y vale trescientos pesos.

Se publica este edicto para que los que tengan derechos que deducir en el inmueble descrito, se presenten en este despacho dentro del término de treinta días que al efecto se les señalan.

Alcaldía única de la Unión, 23 de Junio de mil ochocientos noventa y dos.

FERNANDO SANABRIA.

Rafael T. Villalobos. C.,
Srio.

3.—1

El señor Santiago Richmond Grenlek, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado en este despacho solicitando información posesoria de la finca que se describe así: Casa y solar situados en el centro de la villa de La Unión, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Cartago, lindante: Norte y Oeste, con propiedad de la testamentaria de Ignacio Conejo; Sur, calle en medio, con finca de Ricardo Villalobos; Este, calle en medio, con la Plaza Principal de esta villa: miden, la casa, que es de construcción de adobes, madera de cedro cuadrada, cubierta de teja, 13 metros 376 milímetros de frente por 10 metros 32 milímetros de fondo; y el solar en que está ubicada la casa mide 14 metros 704 milímetros de frente, por dieciséis metros 720 milímetros de fondo, y no tiene cultivo alguno; es de forma cuadrada la expresada finca; adquirió este inmueble por compra á don León García, no tiene gravamen ni carga real y vale \$ 900-00.

Se publica este edicto para que los que tengan derechos que deducir en el inmueble descrito, se presenten en este despacho dentro del término de treinta días que al efecto se les señalan.

Alcaldía única de la Unión, 21 de Junio de 1892.

FERNANDO SANABRIA

Rafael T. Villalobos C.,
Srio.

3—1

A las doce del catorce de Julio venidero, venderé en la puerta del Palacio Municipal de esta ciudad, un solar con un rancho y sus dependencias en él ubicadas, situado en Juan Viñas, distrito tercero, cantón segundo de esta provincia. Linderos: Norte, propiedad de herederos de Rafael Rivera; Sur, con la casa cural; Este, propiedad de Juan Rivera; y Oeste, calle en medio, la iglesia Parroquial; pertenecen á Manuela Sánchez; valen cien pesos; y se venden para pagar cantidad de pesos que debe á Juan Sánchez.

Alcaldía 1ª de Cartago, 24 de Junio de 1892.

VALERIO MORÚA.

José A. Poveda. Pant. Pereira.
3 v. 2.

Provincia de Alajuela.

Con el objeto de que digan sobre inventario y justiprecio de bienes practicados y den al albacea ó contador que elijan, los informes necesarios para formular el proyecto de partición, se convoca á todos los interesados en

el juicio mortuorio de los señores Guadalupe Valverde López, agricultor y Josefa Umaña Morales, de oficio doméstico, que fueron mayores de edad, cónyuges y de este vecindario, á una junta que se verificará en esta oficina el sábado 9 de Julio próximo, á las nueve de la mañana.

Alcaldía única de Grecia, 22 de Junio de 1892.

JUAN VEGA L.

Carlos Cabezas,
Srio.

3-2.

Rosendo Arguedas y Vargas, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado á esta Alcaldía pidiendo información de posesión para inscribir en su nombre en el Registro Público, la finca siguiente: terreno dedicado á la agricultura, situado en el barrio de Jesús de esta villa, cantón quinto de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte, propiedad de Miguel Quesada, Joaquín Murillo, Carmen Jiménez y en una pequeña parte la Carretera Nacional: Sur, ídem de José María Luna: Este, ídem de José Román, Tomás Alpizar y Juan Badilla; y Oeste, ídem de Guadalupe Cabezas y Pedro Mayorga. Mide como 24 hectáreas, 46 áreas 13 centiáreas y 60 decímetros cuadrados: Esta finca está libre de gravámenes, fué adquirida por compra que por iguales partes hizo el solicitante á Cecilio Carrión Alvarado, Hipólito Montoya Herrera, Candelario Arguedas Aeuña y José Gregorio González Vargas y vale próximamente \$ 900.00. Cito y emplazo á todos los que tengan alguna oposición que hacer, para que lo verifiquen dentro de treinta días.

Alcaldía única del cantón de Atenas, 24 de Junio de 1892.

ARCADIO SEQUEIRA.

3-1 J. Leandro Zamora,
Srio.

Con el término de tres meses que principiará á correr desde la publicación de este edicto, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en las mortuorias de Félix Conejo Carbonero y Josefa Vargas Barquero, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y de este vecindario, para que se presenten á hacer uso de sus derechos en el término indicado, bajo la pena de pasar la herencia á quien corresponda si no lo verifican. El señor Jesús Conejo Vargas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San José de esta jurisdicción, nombrado albacea provisional, tomó posesión de su cargo, previo el juramento legal á las doce del día veintiuno del corriente mes.

Alcaldía segunda.—Alajuela, 23 de Junio de 1892.

LUIS CASTAING ALLFARO.

Alejandro Fernández,
Srio.

Por tercera vez, y con el término de noventa días que principió á correr el veinticuatro de Marzo próximo pasado, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de los señores Ramón Guzmán González y Beatriz Soto Arroyo, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y ambos vecinos del barrio de San Antonio de esta jurisdicción, para que se presenten á hacer uso de sus derechos en el término indicado, bajo la pena de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican.

Alcaldía segunda.—Alajuela, 23 de Junio de 1892.

LUIS CASTAING ALLFARO.

Alejandro Fernández,
Srio.

Comarca de Puntarenas.

Con noventa días de término, que empezarán á correr desde la publicación de este edicto, cito y emplazo á todos los interesados desconocidos que hubiere en el juicio de sucesión de don Francisco Lacoste Plassote, que fué mayor de edad, casado, comerciante,

natural de Francia y vecino de la ciudad de Esparta, de esta jurisdicción, para que dentro del término expresado se presenten á hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no verificarlo, pasará la herencia á quien corresponda. La señora Margarita Angand y Manchain de Lacoste, mayor de edad, viuda de oficios domésticos, natural de Francia y vecina de Esparta de esta misma jurisdicción, albacea provisional nombrada en el juicio referido, previo el juramento de ley, tomó posesión de su cargo á las ocho y cuarto de la mañana del día veintiséis de Mayo último.

Juzgado de primera instancia de Puntarenas, 11 de Junio de 1892.

SALV. JIRÓN.

Carlos Miranda,
Srio.

REGIMEN MUNICIPAL.

AVISO.

En las fechas que á continuación se expresan, han sido depositados, en el concepto de perdidos, los animales siguientes:

Mayo 26—Una yegua azuleja, tres patas blancas y con una marca semejante á una C.

„ „—Una vaca alazana, camarona, marcada.

Junio 15—Una yegua retinta, pequeña, sin marca.

„ 20—Una vaca barcina, de regular tamaño y marcada.

„ „—Una vaca alazana, regular tamaño, marcada.

Las personas que se consideren con derecho á dichos animales, preséntense á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política de la Unión, 20 de Junio de 1892.

JUAN V. SEVIANE.

ANUNCIOS.

Empréstito Escolar.

Los cupones del "Empréstito Escolar" correspondientes al primer semestre del corriente año, se pagarán en "El Banco de Costa Rica" el 30 de Junio.

San José, Junio 11 de 1892.

El Director del Banco de Costa Rica,

G. ORTUÑO.

10V.4

ITINERARIO

que obserarán los correos en el mes de Julio de 1892.

INTERIOR.	SALIDAS.		LLEGADAS.
	DÍAS.	HORAS.	DÍAS.
Liberia, Cañas y Bagaces.....	Domingo y jueves.....	4 p. m.	Martes y jueves
Santa Cruz y Nicoya.....	Diario.....	4 p. m.	Sábado
Puntarenas, camino S. Ramón y Palmares.....	Diario.....	4 p. m.	Diario
Cartago, Alajuela, Heredia, San Joaquín, Unión y Santo Domingo.....	Dos veces al día.....	10 a. m. y 4 p. m.	2 veces al día
Limón.....	Lunes, miércoles, viernes..	8 p. m.	Lunes, miércoles, viernes.
Alajuelita, San Sebastián y Hatillo..	Lunes y viernes.....	10 a. m.	Domingo y viernes
Aserrí y Desamparados.....	Lunes y jueves.....	10 a. m.	Lunes y viernes
San Vicente, San Juan y San Isidro	Martes y jueves.....	10 a. m.	Martes y jueves
Puriscal, Mora, Santa Ana y Escasú	Lunes y jueves.....	8 a. m.	Miércoles y sábado
San Carlos, vía Naranjo.....	Sábado.....	10 a. m.	Indeterminados
Desamparados y Escasú.....	Lunes á Sábado.....	10 a. m.	Lunes á sábado
Golfo Dulce.....	El día once.....	4 p. m.	Indeterminados
Paraíso y Juan Viñas.....	Lunes, miércoles, viernes..	8 p. m.	Lunes, miércoles, viernes
Talamanca.....	Lunes, miércoles, viernes..	8 p. m.	Indeterminados
San Ignacio de Aserrí, Guaitil y camino.....	Jueves.....	10 a. m.	Jueves
Tarrazú y Santa María.....	Jueves.....	2 p. m.	Jueves
S. Antonio de Belén, vía de Heredia	Diario.....	10 4 p. m.	Diario
De Alajuela á Grecia.....	Diario.....	1 p. m.	Diario
„ Alajuela á San Pedro y Sabanilla	Martes, jueves y sábado...	12 m.	Martes, jueves y sábado
„ Grecia á Naranjo y camino.....	Diario.....	4 p. m.	Diario
„ Heredia á San Pablo y San Isidro;			
San Rafael, Barba, Santa Bárbara,			
Mercedes, S. Francisco y San Antonio.....	Diario.....	12 m.	Diario
De Heredia á San Joaquín.....	„.....	11. 30 a. m.	„
„ „ „ „ Sto. Domingo.....	„.....	3. 50 p. m.	„
Térraba y Boruca.....	El día 12.....	12 m.	El día 12
Curridabat, Mojón y Guadalupe.....	Diario.....	10 a. m.	Diario
EXTERIOR.	DÍAS.		DÍAS.
Antillas y América del Sur, vía Puntarenas y Panamá.....	6, 10, 26	3 p. m.	3, 13 y 23
Mala real vía Limón " Colón.....	29	8 p. m.	29
California y México.....	Lunes	8 p. m.	1º
Nicaragua, Salvador y Guatemala....	1º 11 y 21	3 p. m.	9 13 29
Honduras.....	11 y 21	3 p. m.	9 y 29
Nicaragua, vía Liberia.....	Los jueves	4 p. m.	Jueves
Europa y E. E. U. U. de A., vía New York.....	„ viernes 1, 15 22, 29.	p. m.	1, 15, 22, 29.
„ „ „ „ New Orleans	„ lunes	8 p. m.	Miércoles
Francia, vía Marsella.....	10	8pm	15

Dirección General de Correos.—San José, 30 de Junio de 1892.

Manuel J. Carranza.

CARTEL.

De las doce a las dos de la tarde de cada uno de los días desde el veinticinco de Julio próximo en adelante se rematarán al martillo y en el mejor postor, en la puerta principal de esta Aduana, las siguientes mercaderías.

MARCAS.	NÚMEROS.	BULTOS.	CONTENIDO.
A. E. G.	sl. n.	2	ca. puros chircagres.
"	"	1	" " "
"	"	1	" vino.
A. E. J.	"	1	" Diccionarios en francés.
B. M. S.	"	4	bl. picadura de tabaco.
B. H.	"	1	sl. cacao (en mal estado).
B. E. P.	100	99	At. de 3 ca. cau cebada en botellas.
"	sl. n.	70	Barriles arroz.
B. F. & C.	50	1	Fardo sacos vacíos.
	116	5	ca. almanaques.
B.	sl. n.	1	Barril grasa.
B. E. P.	"	4	Barriles arro en botellas.
B.L.M.	"	1	Java loza.
C. H.	"	2	ca. cognac.
Comp. Agencias.	"	1	Paq. muestras sin valor.
C. G. H.	"	1	Bl. puros.
C. V.	"	1	sl. frijoles.
C. B.	20	1	ca. carne conservada.
"	sl. n.	1	Tarro grapas.
	8110	3	ca. maquinaria.
P.	sl. n.	1	" conservas.
C.	126	2	Javas baldes hierro.
P. C. C.	sl. n.	1	ca. cajas madera, bolsas, pildoras y corchos.
Dr. L. D.	751	1	Paq. muestras sin valor.
Ernerto Rohmoser.	10011	7	ca. aceite olivas.
E. H.	sl. n.	1	" candelas.
E. G.	196	1	ca. encurtidos.
E. B. C.	sl. n.	1	" stearine.
E. & C.	"	1	" candelas.
E. & F.	"	2	barriles sal glawber.
	23	3	ca. papel p ^o cigarros.
E. & H.	113	1	Cajas cartón vacías.
F. P. C.	20	4	sl. corchos.
F. C. O.	sl. n.	1	ca. sebo.
F. H.	223	1	Muestras sin valor.
E. B.	sl. n.	1	ca. salmón.
G. H.	"	1	Canelón.
A. C.	"	12	Garrafones vinagre.
G. F. C.	"	1	Muestras sin valor.
	"	1	" " " "
	"	1	ca. copas cristal.
J. K.	82	1	Almanaques.
G. S.	sl. n.	1	Paq. mtras. sin valor.
J. R. R. Troyo.	"	1	ca. cristalería.
"	122	1	Barril cerveza negra.
J. K.	2146	1	ca. queso en mal estado.
J. R. R. T. & C.	sl. n.	10	At. ca. vino Claret.
R. H.	44	1	ca. vidrios.
J. M. V.	52	1	" Frijoles de palo.
A.S.C.	sl. n.	1	Salmón.
J. K.	"	1	Candelas.
G.	"	1	Barril clavos alambre.
Jaime G. Bennet.	924	1	ca. azúcar.
J. R. R. C.	sl. n.	1	Tarro grapas.
C.G.C.	"	26	ca. Ostras.
J. V.	"	21	" frutas conservadas.
J. G. B.	"	23	" salmón.
C. B.	2013 A.	1	Java loza fina.
J.J.L.C.H.	sl. n.	1	ca. jicaras y molinillos
F.B.C.	"	1	Tarro aguarrás.
	743	1	Paq. muestras sin valor.
	sl. n.	1	ca. vino Vermouth.
M. M.	sl. n.	1	" aldabas de cobre fino.
M. S. J.	"	1	Paq. muestras sin valor.
R. H.	"	1	" Diccionarios.
Missis M. A. Jemery.	"	1	Cápsulas escopeta.
Mr. Cresppi.	"	1	" " "
M. C.	"	17	Fardo sacos vacíos.
M. N.	10117	20	ca. madera para ca. candelas.
"	1213	1	Java Loza.
M. L. C. C.	sl. n.	1	sl. anís semillas.
M. C. S.	"	8	" " "

MARCAS.	NÚMEROS.	BULTOS.	CONTENIDO.
Sin marca.	sj. n.	1	Barril pez rubia.
"	"	20	sj. sal de Epsom.
"	"	6	Barriles grasa.
"	"	429	Barras hierro plano.
"	"	32	Garrapas vidrio vacías.
"	"	1	ej. útiles de imprenta.
"	"	63	Lios hierro redondo.
"	"	75	Tiras " para llantas.
"	"	32	Lios " redondo.
"	"	1	" " cuadrado.
"	"	1	Barra " plano.
"	"	14	Tubos " de conexión p ^a cañería
"	"	22	Carrizos id. para caldera.
"	"	1	Barril alquitrán.
"	"	11	Barriles grasa.
T. A. C.	"	1	Paq. muestras sin valor.
Trinidad Vargas.	"	1	ej. muestras de minerales.
Tomás Kalnek.	"	1	Paq. almanaques.
T. L. C.	3681	1	ej. tiras bordadas.
S. B.	"	1	Barril clavos llanta.
T. A. C.	86	1	Bj. catálogos.
U. S. & C.	42	1	" "
V. S. & C.	sj. n.	1	" "
V S & C.	1724	17	" papel envolver.
"	2538	1	ej. gotas amargas.
"	2580	1	Rollo manila.
"	1000. 1008. 955.	3	Javas loza.
"	989	1	" "
"	sj. n.	1	" "
W. & V.	"	1	Paq. muestras sin valor.
H.	"	1	ej. salmón.
B.	18	1	" mortadela.
Marca borrada.	20	1	Paq. catálogos.
J. T. M.	sj. n.	1	ej. gotas amargas.
P. A. A.	"	1	Barril vino Jerez.
R. G. E.	2	1	Bj. picadura tabaco.
"	sj. n.	1	Vasos ácido.
Sin marca.	"	6	Planchas hierro.
"	"	34	Barilla hierro redondo.
W. S.	"	1	ej. manteca.
E.	421	1	" candelas.
S. P.	sj. n.	1	" vidrios rotos.
"	"	1	" salmón.
X. & M.	"	3	" salmón.

Estas mercaderías, en razón de haberse declarado prescritas en su depósito, se ha ordenado su venta por resolución administrativa de veintinueve del corriente, sirviendo de base para la venta, los correspondientes derechos que por ellas se adeudan; quien quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Administración de la Aduana de Puntarenas.—Junio 22 de 1892.

MANUEL LEIVA.

CONSTT^o IGLESIAS.

VÍCTOR M. CASARES.

3-1

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de San José.

Mes de Junio.

FECHA.	PROCEDENCIA.	DESTINATARIO.	CAUSA del REZAGO.
10	San Pedro.	Luis Castro.	Desconocido.
11	"	Domingo Sáenz.	Señas insuficientes.
13	Puntarenas.	Antonio Alzamora.	Desconocido.
16	Limón.	Catala.	"

Junio 17 de 1892.

V. Murillo.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Atenas.

1^a Quincena. Mes de Junio.

Fecha.	Procedencia.	Destinatario.	Causa del rezago.
5 ^{to} Junio.	Santo Domingo.	Irinca Bolaños.	No vinieron por él.
8	Puntarenas.	Crisanto Fernández.	No sesupo para dónde se ausentó.
9	"	"	" " " " " "
11	San Rafael.	R. Marín.	Desconocido.
12	Heredia.	Juan José Sánchez	"
13	San Mateo.	Castillo G.	"

Oficina Telegráfica de Atenas, 16 de Junio de 1892.

TOMÁS ESTRADA.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Escasú.

Mes de Mayo, segunda quincena.

Fecha 27 y 14, procedentes del Puriscal, dirigidos respectivamente, á José C. U-maña y á Concepción Montes, rezagados porque no se conocen.

31 de Mayo de 1892.

J. BUENAVENTURA MORA.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Heredia.

Mes de Junio.

Fecha 14, procede de Managua (Nicaragua), dirigido á María Arias, rezagado porque no se encontró.

Junio 9 de 1892.

D. MOYA.

Lista de jornales invertidos en la construcción de un puente en Mata Redonda sobre la acequia de Pavas, en la semana del 11 al 17 de Junio de 1892.

	días.		
José M ^a Chinchilla.....	2	\$ 3-00	\$ 6-00
Juan R. Chinchilla.....	2	0-75	1-50
Alberto Durán.....	1	1-25	2-10
Suma.....			\$ 9-60

San José, 17 de Junio de 1892.

Cecilio J. Moya. Páguese. C. ESQUIVEL.

Lista de jornales invertidos en la composición de caminos del distrito de Curridabat en la semana del 14 al 17 de este mes.

Encargado.	días.		
Juan Madrigal.....	3	\$ 1-25	\$ 3-75
Peón. Martín Fuentes.....	3	1-00	3-00
Boyero. Santana Muñoz.....	1	2-50	2-50
" José Ventura Delgado.....	2	2-50	5-00
Suma.....			\$ 14-25

Curridabat, 17 de Junio de 1892.

Rogado del encargado Juan Madrigal, Antonio Cordero.

V^o B^o Rafael Portilla. Páguese. C. ESQUIVEL.

Lista de jornales invertidos en la construcción del puente de Tiribí, entre San Francisco Dos Ríos y San Antonio de Desamparados del 11 al 17 de Junio de 1892.

Comisionado.	días.		
Juan R. Ureña.....	6	\$ 2-50	\$ 15-00
Albañil. Marcos Defasio.....	4 4 horas.	2-50	11-00
" Baltasar Sánchez.....	3 1 hora.	2-50	7-75
" Juan Brenes.....	3 1 hora.	2-50	7-75
Cantero. Stefano Nadalini.....	3 8 horas.	2-50	9-50
" Utiquiano Montañini.....	3 1 hora.	2-50	7-75
Barrenero. Luis Fozati.....	4 7 horas.	2-00	9-40
" Carlos Cavalari.....	3 8 horas.	2-00	7-60
Boyero. Rafael Ureña.....	4	2-50	10-00
" Manuel Blanco.....	3	2-50	7-50
Mesclero. Anibale Dausa.....	3 8 horas.	1-75	6-65
" Luis Davison.....	3 8 horas.	1-75	6-65
Peón. Anselmo Cordero.....	3 1 hora.	1-75	6-65
" Rafael Rivera.....	3 4 horas.	1-35	4-55
" Jorge Solano.....	0 7 horas.	1-35	0-90
" Gerardo Cordero.....	3 4 horas.	1-35	4-25
" Teófilo.....	1 7 horas.	1-25	2-10
" Adán Ureña.....	3 1 hora.	1-30	4-00
" Luis Naranjo.....	2 4 horas.	1-25	3-00
" Francisco Ureña.....	4 1 hora.	0-90	3-65
" Reginaldo Naranjo.....	1	1-25	1-25
Boyero. Pedro Bermúdez.....	1	2-50	2-50
" José León Monje.....	2	2-50	5-00
" Reginaldo Naranjo.....	1	2-50	2-50
Barrenero. Benedicto Fontana.....	2	1-75	4-20
Cal. 26 fanegas á.....			68-25
Mecha para reventar piedra.....			9-60
Herrero por composición de barrenos.....			5-10
Suma.....			\$ 231-85

CAYETANO BIANCHINI.

V^o B^o León Madrigal.

A ruego de Juan R. Ureña,

J. Leandro Mesén,

Mercedes Guzmán.

Páguese. C. ESQUIVEL.

BOLETIN DEL CONGRESO.

Directorio:

CARLOS DURAN,
Presidente.

CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ,
Vicepresidente.

SECRETARIOS

1º Francisco Aguilar B.
2º José Joaquín Trejos.

PROSECRETARIOS.

1º Inocente Moreno.
2º Pedro Loría.

San José, 30 de Junio de 1892.

SESION cuarenta y cinco ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las seis de la tarde del día veinticuatro de Junio de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los Representantes Durán, González Víquez, Fernández (Mauro), Trejos (Policarpo), Hernández, González Soto, Trejos Juan de Dios, Martínez, Fernández Gordiano, Astúa, Montealegre, Jiménez Manuel J., Jiménez José María, Iglesias, Mora, Rodríguez, Bustos, Oreamuno, Cardona, Sancho, Rivera, Montero, Méndez, Fernández Francisco E., Santos, Moreno y Loría.

Art. 1º

Por ausencia de los Secretarios ocuparon sus puestos los Prosecretarios, por su orden.

Art. 2º

Leída y discutida el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. 3º

Se mandó publicar el dictamen que la Comisión de Gracia ha emitido en la solicitud de doña Juana Samayoá, viuda de Pinto, después de haber sido leído.

Art. 4º

Se puso en tercer debate el proyecto de Decreto en que se autoriza á la Junta de Gobierno del Hospital de San Rafael de Alajuela, para que proceda á la venta del edificio que fué donado á aquella provincia, conocido con el nombre de "Colegio de Sión", y el solar en que está ubicado.

El Diputado Loría usó de la palabra é hizo moción para que se agregue un tercer artículo al proyecto que se discute, concebido en esta forma:

"El producto de esta venta será exclusivamente destinado á satisfacer las necesidades del Hospital de San Rafael."

Se puso á discusión la moción anterior.

El Diputado don Mauro Fernández usó de la palabra y expuso que estaba de acuerdo con la moción hecha por el Licenciado Loría, pero que le parecía conveniente se expresara con claridad que la Junta del Hospital podría disponer de los intereses que produjera el capital que se obtuviera con la venta de que se trata, pero en ningún caso del capital.

El Diputado Loría dijo: que estaba muy en su lugar lo expuesto por el Representante Fernández, pero que el motivo por el cual no había redactado la moción en la forma indicada, se debía á que el producto de la venta de esa finca, debía aplicarse á la compra de un local donde establecer aquel Hospital.

El Licenciado Fernández hizo uso nuevamente de la palabra y manifestó: que dadas las razones expuestas por el Diputado Loría, estaba conforme con la moción que se discute; pero que á su juicio

debía especificarse con claridad el objeto á que esa suma se destinaba.

El Diputado Iglesias manifestó que aunque las miras del Decreto habían sido otras, cree que el producto de la venta del edificio debe aplicarse á la compra del local para el mismo establecimiento.

El Diputado Loría manifestó no estar en desacuerdo con los señores Fernández é Iglesias y aceptaba como tal la modificación propuesta.

Se dió por discutido en tercer debate el proyecto en discusión y fué aprobado con la modificación recibida.

Art. 5º

Se discutió la forma del Decreto n° 21 y fué aprobada, quedando emitido en estos términos (aquí el decreto).

Art. 6º

Puesto á discusión en detal el artículo 1º del Decreto referente á la donación hecha á la provincia de Alajuela, el Diputado González V., hizo moción para que se declarase que la donación hecha, era en beneficio del Hospital de San Rafael de Alajuela; y para que la venta se hiciese por medio del Poder Ejecutivo.

Puesta á discusión la moción anterior, fué sostenida en cuanto al primer punto por los señores Iglesias y Loría é impugnada en cuanto al 2º punto, por el Diputado Loría.

Para facilidad de la votación, el Presidente dividió la moción y fué aprobada en cuanto á la aclaratoria y no en lo concerniente al segundo punto.

El Diputado Astúa, propuso que la venta se hiciese con las formalidades siguientes:

1º—Justiprecio por peritos, de la finca.

2º—Remate público.

3º—Que no sean aceptables las propuestas que no cubran el importe de las dos terceras partes de la base.

Replicó el Diputado don Manuel J. Jiménez que los deseos del señor Astúa se llenarían con determinar que la venta se hiciese con los requisitos que la ley estatuye, para la de bienes municipales, modificación que el proponente acepta en un todo como fórmula de su moción.

Puesta á discusión la moción anterior, fué aprobada, quedando así reformado el artículo 1º

Puesto á discusión el artículo 2º, el Diputado González V., impugnó la idea de vender á plazo y menos con el interés del seis por ciento, como así también indicó que los fondos debían pasar al Poder Ejecutivo para que reconociera el loyo en todo el tiempo que no se empleara el capital en la compra de la casa é hizo moción para que se declarara así.

Se puso á discusión la moción anterior.

El Diputado Iglesias aceptó la moción de su predecesor, con la salvedad de que se pudiera vender á plazo de un año, pagando el interés de nueve por ciento.

El señor González aceptó la indicación, siempre que se pagase la mitad al contado y el plazo fuera para el resto.

El Diputado Loría combatió la moción anterior.

Y después de considerarse suficientemente discutida, fué aprobada, quedando así modificado el artículo 2º

Puesta á discusión detallada la modificación propuesta por el Diputado Loría, fué aprobada, sirviendo como de artículo tercero al proyecto.

Art. 6º

Leído el dictamen de la Comisión de Gobernación, encaminado á acordar la donación pedida por la Municipalidad de San José, se mandó publicar.

Art. 7º

Abierta de nuevo la discusión referente al contrato Banco Agrícola, con asistencia del señor Ministro de Hacienda, dijo el Licenciado Fernández: que como lo había indicado en noches anteriores, de su aceptación no eran ni las ideas de la Comisión dictaminadora ni lo dispuesto en el artículo primitivo; y que en mérito de ello, suplicaba se le permitiese redactar el artículo que él cree que conviene; y en tal concepto el señor Presidente suspendió la sesión á pedimento del Diputado Fernández.

Abierta de nuevo con asistencia de los mismos Diputados, el señor Fernández propuso que el artículo 10 se aceptara en esta forma: "El Gobierno de la República garantiza al Banco el interés de cuatro por ciento anual, sobre el capital en dinero efectivo que se emplee exclusivamente en las operaciones del Banco Agrícola, sin tomar en cuenta la especulación."

Puesto á discusión el artículo, el señor Fernández indicó la conveniencia de aceptar lo propuesto, con razones que al efecto dió.

El Diputado Iglesias estuvo de acuerdo con el señor Fernández, y combatieron la modificación el señor Ministro de Hacienda y el Diputado señor Astúa.

El señor Fernández, en mérito á tener que rectificar varios conceptos lanzados en la discusión, pidió que se aplazara la votación, á lo cual accedió el señor Presidente, dando por terminada la sesión, en virtud de ser las once y media de la noche.

CARLOS DURÁN.

F. AGUILAR B. JOSÉ JOAQUÍN TREJOS.

SESION cuarenta y seis ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los Representantes:—Durán, González V., Fernández (Mauro), Hernández, Fernández (Gordiano), Loría, Astúa, Montealegre, Jiménez (Mauro J.), Bustos, Oreamuno, Sancho, José M. Jiménez, Rodríguez, Rivera, Fernández (Franc. E.), Santos, Moreno, Cardona, Montero, Aguilar B., y José Joaquín Trejos.

Artículo 1º

Leída y puesta á discusión el acta anterior, se aprobó y firmó.

Artículo 2º

Con la sanción de ley se recibió un ejemplar del Decreto número 18.

Artículo 3º

La Comisión de Guerra emitió concepto favorable en la solicitud del señor Silvestre Salazar, para que se le asigne una pensión del Tesoro Público.

Concluida la lectura del dictamen, dijo don Manuel J. Jiménez: que dada la justicia que envuelve la petición á que el dictamen leído se refiere, suplica á la Mesa se le dispense el trámite de su publicación.

Preguntada la Cámara si se le dispensa el trámite de publicación, ésta contestó en sentido afirmativo.

En consecuencia se pasó á discutir el dictamen y se aprobó.

Se dió primer debate al proyecto de Decreto en el dictamen propuesto, y se señaló para el segundo la sesión del lunes próximo.

Artículo 5º

Después de leído el informe que ha recaído sobre los actos del Poder Ejecutivo comprendidos en la Memoria de Gracia y Justicia, el señor Presidente lo mandó publicar.

Artículo 5º

Se leyó igualmente el dictamen que la Comisión de Constitución y Legislación, ha hecho recaer en la iniciativa del Poder Ejecutivo, encaminada á ampliar las facultades del Juez de lo Contencioso administrativo y creación de la Alcaldía de Hacienda Nacional. Terminada la lectura del documento referido, se ordenó su publicación.

Artículo 6º

La Comisión de Fomento emitió concepto favorable en la solicitud de los señores Juan Sabino García y Austregildo Bejarano, relativo á que se les exima de pagar impuesto de aduana por diez años, por la introducción de las máquinas, instrumentos, materiales para casas y semillas que hayan de necesitar para establecer la empresa de agricultura que intentan formar.

Hecha la lectura del dictamen respectivo, se ordenó su publicación, antes de discutirlo.

El Diputado don Mauro Fernández manifestó: que el proyecto que se propone sobre concesión de franquicia, se refiere á una empresa tan claramente definida, que propone al Presidente pregunte á la Cámara si acuerda eliminar el trámite de ser publicado el dictamen á fin de entrar desde luego en su discusión.

Preguntado el Congreso acerca del punto propuesto, se acordó la eliminación del trámite reglamentario.

En consecuencia, se puso á discusión el dictamen.

El mismo señor Fernández para ilustrar el juicio de la Cámara, explicó las ventajas que trae aparejada la empresa de que se trata y la utilidad que traerá al país su implantación.

Se dió por discutido el dictamen y se aprobó.

Se pasó á la discusión en primer debate del proyecto de ley contenido en el dicta-

men y se señaló para el segundo la sesión próxima.

Se suspendió la sesión.

Trascurrido corto tiempo, se abrió de nuevo, con asistencia de los mismos Diputados, y la del señor Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, el cual se presentó en este recinto, en representación del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Carteras anexas, con el fin de tomar parte en la discusión detallada del Presupuesto que se relaciona con las Carteras expresadas.

Artículo 7º

Anunció el señor Presidente, que continúa la discusión en detalle del Presupuesto.

En tal virtud, la Secretaría leyó el capítulo que comprende los sueldos asignados á la Secretaría de Relaciones Exteriores.

El señor Ministro de Guerra manifestó la conveniencia de testar de la partida correspondiente al Traductor Oficial, el recargo de "intérprete para asuntos judiciales, en la ciudad de San José," fundándose en que es inconveniente que un empleado sea dependiente y preste sus servicios á dos poderes distintos.

El Diputado don Mauro Fernández, objetó como innecesaria la partida asignada al Traductor Oficial; y después de emitir las razones en que se funda, hizo moción para que se suprima ese empleo.

Se puso á discusión la moción anterior.

La impugnaron, el Representante González Víquez y el señor Ministro de Guerra, por juzgar dicho puesto necesario.

Manifestó el autor de la moción, que ha impugnado la partida por tratarse de un puesto cuyo trabajo no es permanente; pero que oídas las razones de sus predecesores, retira su moción.

Se dieron por discutidas las partidas del capítulo en discusión y se aprobaron textualmente.

Se pusieron á discusión los capítulos referentes á Legaciones, gastos diversos y eventuales de la cartera y se aprobaron sin modificación.

Se dió lectura y puso á discusión, el capítulo que comprende sueldos y gastos en el ramo de Justicia, hasta el sueldo que devenga el portero de la Corte de Casación, inclusive.

El Diputado Astúa dijo: que no obstante la moción del señor don Manuel J. Jiménez, para que no se haga aumentos ni se establezcan nuevos gastos mientras no se haya discutido el Presupuesto, tiene que advertir que el sueldo asignado á los Secretarios de las Salas de Casación es exiguo y que se les debe aumentar, dado el gran trabajo que tienen; pero desea que se le indique por la Mesa cuál es el camino que en esta ocasión se debe seguir.

El Diputado Aguilar B., contestó al señor Astúa: que puede reservar su moción para el tiempo oportuno, de acuerdo con la moción del Diputado Jiménez.

Después de otros debates de los Diputados Manuel J. Jiménez y Astúa, se dieron por discutidas las partidas de que se ha hecho mérito, y se aprobaron.

Sometidos á debate los capítulos referentes á Juzgado de primera instancia de San José, Juzgado del Crimen, Juzgado de lo Contencioso administrativo y Alcaldía de Hacienda Nacional, manifestó el Representante Astúa: que á la Comisión de Constitución y Legislación, fué sometido un proyecto del Ejecutivo, relativo al Juzgado de lo Contencioso administrativo y creación de la Alcaldía de Hacienda Nacional; que respecto al punto primero la Comisión está de acuerdo, pero con el segundo, ó sea la creación de la oficina ya dicha, lo rechaza la Comisión, dado que se trata de hacer las mayores economías; y que manteniendo la opinión del dictamen leído hoy, hace moción para que se supriman las partidas correspondientes á dicha oficina.

Se puso á discusión la moción anterior.

Se dió por discutida y se aprobó, quedando en consecuencia suprimidas las partidas asignadas á la Alcaldía de Hacienda Nacional.

Se dieron por discutidos los capítulos

referidos y se aprobaron con la supresión de que se ha hecho mérito.

Se pusieron á discusión por su orden los capítulos siguientes: sueldos de los Alcaldes de San José, Juzgado de la provincia de Cartago y Alcaldías; ídem de la provincia de Heredia y Alcaldías; ídem de la provincia de Alajuela y Alcaldías; ídem de la comarca de Puntarenas y Alcaldías; ídem de la provincia de Guanacaste y Alcaldías; ídem de la comarca de Limón, Ministerio Público, gastos varios y eventuales, y se aprobaron sin enmienda.

Se discutieron las partidas que comprende el capítulo referente á la cartera de Culto hasta eventuales, inclusive.

El Diputado Astúa hizo moción para que se suprima la partida de tres mil pesos imputada á eventuales de Culto; y en extenso discurso expuso las razones que le asisten para pedir tal supresión, siendo la principal, que el Estado no debe tomar en cuenta las eventualidades que puedan ocurrir en el culto de ninguna religión.

Fué combatida la moción por los señores don Manuel J. Jiménez y el Ministro de Guerra, exponiendo cada cual sus razonamientos.

Después de otros debates del Diputado Astúa, se dió por discutida la moción y se aprobó.

Se dieron por discutidas las partidas comprendidas en el capítulo referido, y se aprobaron con la modificación recibida.

Sometió á debate el capítulo concerniente al ramo de Beneficencia, se aprobó.

El Representante Aguilar B., dijo: consecuente con las mociones de los Diputados don Manuel Jiménez y don Mauro Fernández y apareciendo que en el Presupuesto se unen el Juzgado del Crimen de Cartago al civil, dada la anexión del de Limón al de aquella provincia, tendrá que sufrir mucho la administración de justicia con la mayor suma de trabajo que hoy tiene; y en tal virtud hace moción, para que se dejen separados como están ambos Juzgados, imputándose á eventuales los gastos que demande el del Crimen.

El Diputado Loría hizo igual moción que su predecesor, con respecto á los Juzgados de Alajuela y Heredia.

El Licenciado Aguilar B., impugnó la moción anterior, por no encontrarse Alajuela y Heredia en el mismo caso que Cartago, respecto á administración de justicia, dado que de Alajuela se ha separado San Ramón y cantones anexos, que cuentan con un Juzgado Civil y del Crimen.

Los Diputados Loría y Rodríguez combatieron la argumentación del señor Aguilar B., y el Diputado Santos manifestó tener que hacer igual moción con respecto á los Juzgados de Guanacaste.

Siendo las tres y media de la tarde, el señor Presidente cerró la sesión.

CARLOS DURÁN.

F. Aguilar B. José Joaquín Trejos.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

La iniciativa del Poder Ejecutivo para que se done á la Municipalidad de San José, dos leguas de terreno en los baldíos de la República, ha motivado el informe de la Comisión de Gobernación que con todo respeto os somete.

Se alega que es imperiosa la necesidad de reconstruir ó mejorar la cañería de esta ciudad, en consideraciones que permitan extenderla ó ramificarla como lo requiere la creciente población, y la de asegurar también la buena calidad del agua, que en sus condiciones actuales, constituye un peligro para la salubridad pública; pero que la Municipalidad no puede emprender obras de tal magnitud, porque sus rentas sólo bastan para atender las obligaciones más urgentes; y por esta razón el Gobierno recomienda á la Cámara la solicitud de la Municipalidad de San José, consignada en acuerdo de treinta de Mayo pasado, en que pide dos leguas de terrenos baldíos, con el fin de venderlos y de invertir su valor en los trabajos de cañe-

ría, y el sobrante, si hubiere, en la composición de caminos.

La Comisión cree muy fundada la solicitud referida, y desde luego acoge con beneplácito la medida que tiende á llenar una de las más imperiosas necesidades que tiene San José: pero al mismo tiempo cree de estricta justicia, que el Congreso haga extensiva esa gracia á todas las capitales de provincia y comarca de Puntarenas: pues exactamente, las razones que militan á favor de San José, existen á favor de Cartago, Heredia, Alajuela, Liberia y Puntarenas. No incluimos en esta concesión al Limón, porque en el contrato celebrado con Mr. M. C. Kehit para mejoras de esa población, está llenada ampliamente la necesidad concerniente á cañería y á esa y otras mejoras de ese importante puerto, están destinadas sumas ingentes.

Por ser notorias las ventajas que esta medida traería á las poblaciones principales de la República, no entramos á exponer razones que están en la conciencia de todos los Diputados, y por ese motivo nos limitamos á proponer el siguiente proyecto de ley.

El Congreso Constitucional

En uso de sus facultades etc.

DECRETA:

Artículo único.—Dónase á cada una de las Municipalidades de las capitales de provincia y comarca de Puntarenas, dos leguas cuadradas de terreno en los baldíos de la República, con el objeto de que la respectiva Municipalidad las venda con arreglo á derecho, y emplee su valor en las obras de reconstrucción, mejora ó establecimiento de cañerías, que surtan á las poblaciones de agua potable, y el exceso, si lo hubiere, se destine á la composición de caminos vecinales.

Espera la Comisión que este proyecto será acogido con benevolencia por la Cámara, y en esta confianza lo propone.

C. C.

Sala de las Comisiones.

Palacio Nacional.—San José, 23 de Junio de 1892.

JOSÉ M. JIMÉNEZ.—CARLOS H. SANCHE.—C. MORA A.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

El Licenciado don José Antonio Pinto, presto servicios importantes al país desde 1849 hasta 1886, ó sea durante 37 años consecutivos, como Auditor de Guerra, Juez de primera instancia, Gobernador, Presidente de la Corte Suprema de Justicia y como Designado en el ejercicio del Poder Ejecutivo. De consiguiente como empleado civil envejecido prestando servicios de suyo tan importantes que están en la conciencia de todos, y murió siendo pobre.

Según el artº 1º de la ley reglamentaria de pensiones y jubilaciones, el señor Pinto tenía derecho á ser pensionado; y así como el Código Militar concede pensiones á las viudas, hijos y padres de los que mueren prestando servicios militares, así también, y por paridad de razón, debe concederse pensión á las viudas ó hijos de los que han envejecido y muerto, prestando servicios al país en lo civil.

Los servicios y ventajas que la Nación recibió del Licenciado Pinto, pueden considerarse como extraordinarios, porque las mejoras que el señor Pinto llevó á cabo durante su larga hoja de servicios y cuando al país se presentaban tantas dificultades, han producido opimos frutos á la Nación.

Todo está justificado con la información presentada al efecto, y además, consta en la misma información que su

viuda está pobre y consta que es de buena conducta.

Por todas estas razones, la Comisión opina que se debe acceder á la solicitud de doña Juana Samayoa de Pinto, proponiendo á la Cámara el siguiente proyecto.

El Congreso etc, en atención á los importantes servicios prestados al país, durante treinta y siete años, por el Licenciado don José Antonio Pinto,

Decreta:

Artículo único.—Concédese á doña Juana Samayoa de Pinto, una pensión vitalicia de cincuenta pesos mensuales, que percibirá del Tesoro Público.

Sala de las Comisiones.—Palacio Nacional.—San José, Junio 23 de 1892.

INOCENTE MORENO.—EZEQUIEL MARTÍNEZ.—JUAN V. BUSTOS.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

La Comisión de Legislación ha examinado con el detenimiento necesario el proyecto de ley presentado á la Cámara por el Poder Ejecutivo, con el fin de ampliar las atribuciones del Juez de lo Contencioso administrativo y de crear una autoridad nueva, encargada de conocer en los sumarios concernientes á los delitos de Hacienda y de incoar y fenecer los procesos que se refieren á faltas del mismo género.

Piensa la Comisión que la primera parte de la reforma que se propone es aceptable, en consideración á los motivos que el Gobierno expone y que á ella le parecen suficientes para llevar á cabo la idea.

Mas tocante al otro extremo, tiene opinión opuesta, fundada en las razones que enseguida se indican:

1º Que el proyecto, por el hecho de limitar las funciones del Juez instructor á las providencias centrales, no realiza su propósito determinante y principal, toda vez que en lo relativo á Guanacaste, Limón y Puntarenas, territorios que por su situación están quizá más que ninguno otro expuestos al defecto del contrabando, continuarán confundidos los procesos de Hacienda con los de delincuencia común, quedando, por consiguiente, bastante restringida la utilidad de la medida.

2º Porque tratándose por necesidades del Erario público de hacer las economías posibles en el mantenimiento del servicio público, la creación de la nueva oficina se aparta de aquel sistema de conducta.

La Comisión por lo expuesto, acepta y propone para la discusión el proyecto dicho, con las modificaciones siguientes:

1º Se suprimirá el artículo 4º

2º Se variará el artículo 5º, cambiando la frase *Juez instructor* por la palabra *alcaldes*.

3º Se adoptará el artículo 7º en los términos siguientes:

"Los alcaldes conocerán de los litigios de menor cuantía en que la Hacienda pública esté interesada."

Tal es el parecer de la Comisión.

Sala de las Comisiones.

Palacio Nacional. San José, Junio 24 de 1892.

FÉLIX A. MONTERO.

JOSÉ ASTÚA AGUILAR.

CLETO GONZÁLEZ VÍQUEZ.